



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO - TIPO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. EXPEDIENTE.

Número de expediente	2024/AR44U/00002020-E
Número de contrato ¹	CM-03087-P-24 -C
Denominación	ARCART.-JINFRA.- REASFALTADO ANILLO PERIMETRAL TERLEV

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS FIRMANTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1. Poder Adjudicador (órgano de contratación):

Denominación legal del órgano de contratación	Denominación legal del órgano de contratación INTENDENTE DE CARTAGENA
NIF del órgano de contratación	S-3015002-C
Facultades de contratación y de gasto	ACTUA CON FACULTADES DELEGADAS SEGÚN ORDEN DE DEF/244/2014, de 10 de febrero, (B.O.E. nº 46 de 22/02/2014)
Dirección fiscal	C/ MURALLA DEL MAR Nº10 EDIF SERVICIOS GENERALES 30203 CARTAGENA
Dirección electrónica	uncocartagena@fn.mde.es
Nombre y apellidos del Titular	FRANCISCO JAVIER HEREDIA CEGARRA
Cargo/Capacidad en la que actúa:	INTENDENTE
Resolución de nombramiento	631/09426/24 19 DE JUNIO 2024

2. Contratista:

Denominación legal del operador económico	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA,S.A.U
Número de identificación fiscal (NIF)	A.46015129
Domicilio Social	CALLE TRES FORQUES 149 46014 VALENCIA
Representación	
Nombre y apellidos	ANTONIO MARTINEZ GARCIA D.N.I 77.520.137-V
Cargo/Capacidad en la que actúa ¹	ADMINISTRADOR
Dirección electrónica	murcia@pavasal.com
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)	
Poder notarial	
Nombre y apellidos del notario	VICENTE JUAN ESCRIVA RUBIO
Número de protocolo de la escritura	Nº protocolo 3345 2019-10-17

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

¹ Mediante la firma del presente documento, el contratista declara que dicho poder no ha sido revocado.



III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

1. Antecedentes administrativos:

Aprobación del proyecto de ejecución de las obras	Fecha aprobación proyecto obras 04/06/2024
Orden de inicio/Orden de proceder	Fecha Orden de inicio 18/06/2024
Aprobación del expediente y del gasto	
Fecha fiscalización	19/07/2024
Fecha de aprobación	22/07/2024
Importe	114.589,34 €
Aprobación compromiso del gasto	
Fecha fiscalización	20/09/2024
Fecha de aprobación	23/09/2024
Importe	91.632,28
Fecha Adjudicación del contrato	23/09/2024
Informe Intervención Delegada certificado de no recurso a la adjudicación (si procede) ⁱⁱ	NO

2. Crédito presupuestario:

Crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio, en su caso	
Anualidad	2024
Aplicación presupuestaria	14 17 122N2 212
Número de operación contable	00159224310051677
Importe	114.589,34 €
Forma de tramitación del gasto ²	Ejercicio corriente

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:

² Cuando se trate de tramitación anticipada, la adjudicación y la ejecución de este contrato quedarán en suspenso hasta el momento en que se incorpore al expediente el certificado de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicios posteriores.



IV. CLÁUSULAS.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato	Obras
Objeto del contrato	ARCART.-JINFRA.- REASFALTADO ANILLO PERIMETRAL TERLEV
Título del Proyecto	
Detalle de la oferta adjudicataria:	
Lote	NO
Objeto	
Importe adjudicación sin impuesto	75.729,16 €
Impuesto	15.903,12 €
Importe adjudicación con impuestos	91.632,28 €
Oferta del contratista	

Cláusula 2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO. ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Legislación aplicable	La establecida en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) ⁱⁱⁱ
Enumeración jerarquizada de los documentos que integran el contrato. El orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos. ^{iv}	<p>1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>2º El proyecto y todo su contenido, conforme a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).</p> <p>3º La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).</p> <p>4º. El presente documento administrativo de formalización del contrato.</p> <p>5º Y, cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.</p>

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para este contrato implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, en especial el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, y todo su contenido, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

El contratista asume expresamente que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Para la realización del objeto del contrato **NO SE REQUIERE** que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información del Ministerio de Defensa, que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información confidencial de los que es responsable el Ministerio de Defensa. En todo caso se estará a lo establecido en la cláusula 48 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3. PRECIO CIERTO. CONDICIONES DE PAGO.

Precio cierto, que como máximo se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista	91.632,28 €
Precio sin impuestos	75.729,16 €
Importe impuestos ^v	15.903,12 €
Anualidad	2024
Régimen de pagos previsto	Sistema de retribución de obras a tanto alzado con precio cerrado
Condiciones de pagos previsto	El precio se hará efectivo de la forma estipulada en la cláusula 20 del PCAP

La cuantía y condiciones para percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, se encuentran señaladas en la cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Plazo de ejecución o fechas estimadas para el comienzo y finalización de su ejecución.	30 días naturales, a contar desde la firma del acta de replanteo
Programas de trabajo	Los que se fijan como tales conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCAP y con las obligaciones establecidas en la cláusula 33 del PCAP.
Plazo máximo para realizar la comprobación del replanteo	[Máximo de un mes desde la fecha de formalización de este contrato] [en el plazo de < DÍAS> días desde la fecha de formalización de este contrato]

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la aprobación del acta de comprobación del replanteo por el Ministerio de Defensa.

Cláusula 5. RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS OBRAS.

Lugar de ejecución	Tercio de Levante. Ctra. de la Algameca s/n. 30201 Cartagena. Murcia.
--------------------	---

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las establecidas en la cláusula 51 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

Cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la modificación del contrato son los establecidos en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativa particulares.



Cláusula 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la resolución del contrato son los establecidos en la cláusula 54 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

Cláusula 8. CONFIDENCIALIDAD.

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se impone al contratista es la establecida en la cláusula 48 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

Cláusula 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución de esta obra con estricta sujeción al proyecto aprobado por la Administración y a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, y declara que conoce y acepta los documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, de lo que deja constancia en este acto mediante su conformidad, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.

2.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

3.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 10. GARANTÍAS.

Importe de la garantía definitiva constituida a favor de la Administración para responder al cumplimiento de este contrato.	3.786,45 €
Importe de la garantía complementaria (en su caso)	
Modalidad	AVAL
Nº de depósito SIC	2024-00046-O- 0006040
Fecha de constitución	11/09/2024
Constitución garantía definitiva en forma de retención en el precio	

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 52 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.



Cláusula 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la cláusula 42 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 12. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En el caso que se produjesen incumplimientos y demora en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las prerrogativas de la Administración son las establecidas en la cláusula 55 del pliego de cláusulas administrativas particulares sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer, conforme a la cláusula 56 del mismo.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ASESORÍA JURÍDICA.

El presente contrato se corresponde con el modelo de contrato tipo aprobado por la Orden Ministerial 22/2023, de 29 de mayo, por la que se aprueban los documentos administrativos tipo de formalización de contratos administrativos de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los Procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, por lo que no es necesaria su remisión para su informe a la Asesoría Jurídica conforme al artículo 2 de la citada Orden Ministerial.

POR EL CONTRATISTA

POR LA ADMINISTRACIÓN



ⁱ El contrato debe incorporar un número identificativo, independiente del número de expediente.

ⁱⁱ En el caso de contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación, previo a la formalización, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

ⁱⁱⁱ A todos los efectos, se entiende por pliego de cláusulas administrativas particulares, el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Orden Ministerial DEF/43/2019, de 29 de julio, y modificados posteriormente por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.

^{iv} La discrepancia entre el PCAP y el pliego de prescripciones técnicas particulares ha de ser resuelta mediante la prevalencia no de uno sobre otro, pues no existe una relación jerárquica entre ambos, sino en base al principio de especialidad, en función de lo que corresponde regular a cada uno de ellos.

^v En el caso de contratos exentos de impuestos, especificar "exentos de impuestos".